
**LA VULNERACION DE LOS DERECHOS
HUMANOS DURANTE LA PANDEMIA Y LA
CUARENTENA EN COLOMBIA**

**THE VIOLATION OF HUMAN RIGHTS DURING
PANDEMICS AND QUARANTINE IN
COLOMBIA**

**LA VIOLATION DES DROITS DE L'HOMME
PENDANT LA PANDÉMIE ET LA
QUARANTAINE EN COLOMBIE**

**A VIOLAÇÃO DOS DIREITOS HUMANOS
DURANTE A PANDEMIA E A QUARENTENA NA
COLÔMBIA**

Fecha de Recepción: 23 de noviembre de 2020

Fecha de Aceptación: 18 de diciembre de 2020

Luis Heliodoro Jaime González¹

1 Magister en Educación y docencia Universitaria, Universidad pedagógica Nacional de Bogotá, especialista en Administración pública, ESAP, Lic. Psicología educativa y administración Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia UPTC, Ex becario del Centro Elis de Roma Italia, Planificación de estudios y desarrollo curricular centro A. OFRI, Jerusalén Israel. Docente universitario, coinvestigador UPTC Tunja, “grupo Salud y Educación Rural”. Catedrático de la ESAP y la U. Antonio Nariño de Tunja. Código ORCID: 0000-0002-6836-1123. Email: luigijam@hotmail.com.

Resumen

Durante el comienzo del año 2020 y hasta el primero de septiembre la república de Colombia al igual que todos los países del mundo ha tenido que enfrentar muchas problemáticas a causa de la pandemia que sorprendió a la Humanidad y que tuvo su origen en la república China y luego se diseminó por todo el mundo. Países como Colombia se enfrentaron a la pandemia dictando normas que obligaron a la población a permanecer encerrada durante las cuarentenas programadas para evitar los contagios, pero este encierro trajo consigo consecuencias muy graves para la economía y la salud física y mental de la población, durante este mismo periodo de tiempo se vulneraron los derechos humanos fundamentales por parte de las autoridades de algunos municipios y departamentos y por parte de la misma población que no acató ni respetó los protocolos de bioseguridad expuesto por las autoridades sanitarias y otras por abuso de autoridad de los cuerpos de policía y otras entidades del estado.

Palabras claves: Pandemia, cuarentena, vulneración, derechos humanos.

Abstract

At the beginning of 2020 and until the first of September, Colombia as the rest of the world has had to deal with many problems due to pandemic that surprised humanity originated in China. Colombia faced many problems of social and economic order, the authorities dictated regulations that forced the population to remain locked up in quarantine to avoid contagion. At that point, many fundamental human rights were violated by the authorities of some municipalities and departments and by the population that did not accept or respect biosafety protocols. The authorities exceeded their power, there were abuses on both sides which generated more complicated problems related to security and coexistence between the state, the authorities and the population.

Keywords: Pandemic, Quarantine, Infringement, Human rights.

Résumé

Au début de l'année 2020 et jusqu'au 1er septembre, la République de Colombie ainsi que tous les pays du monde ont dû faire face à de nombreux problèmes dus à la pandémie qui a surpris l'humanité et qui a eu son origine en République de Chine pour se propager ensuite dans le monde entier. Des pays comme la Colombie ont fait face à la pandémie en dictant des règles qui obligeaient la population à rester enfermée pendant les quarantaines prévues

pour éviter la contagion, mais cet enfermement a entraîné des conséquences très graves pour l'économie et la santé physique et mentale de la population, pendant cette même période les droits fondamentaux de l'homme ont été violés par les autorités de certaines municipalités et départements et par cette même population qui ne se conformait pas ou ne respectait pas les protocoles de biosécurité établis par les autorités sanitaires et d'autres par abus de pouvoir de la police et d'autres entités de l'État.

Mots clés: Pandémie, quarantaine, violation, droits de l'homme.

Resumo

Durante o início do ano 2020 e até ao primeiro de Setembro a República da Colômbia, bem como todos os países do mundo, tiveram de enfrentar muitos problemas devido à pandemia que surpreendeu a humanidade e que teve a sua origem na República da China e que depois se espalhou pelo mundo inteiro. Países como a Colômbia enfrentaram a pandemia ditando regras que obrigaram a população a permanecer presa durante as quarentenas programadas para evitar o contágio, mas este confinamento trouxe consequências muito graves para a economia e a saúde física e mental da população, durante este mesmo período de tempo os direitos humanos fundamentais foram violados pelas autoridades de alguns municípios e departamentos e pela mesma população que não cumpriu ou não respeitou os protocolos de biosegurança estabelecidos pelas autoridades sanitárias e outros por abuso de autoridade da polícia e outras entidades estatais.

Palavras-chave: Pandemia, quarentena, violação, direitos humanos.

INTRODUCCIÓN

La humanidad entera se vio sorprendida en el inicio del año 2020 por una pandemia mundial que al parecer se originó en un laboratorio de China, en donde un virus denominado COVID 19 ha ocasionado hasta el momento más de 250.000 víctimas mortales y millones de infectados, ha fracturado la economía de muchos países, ha disparado la violencia intra familiar, ha provocado problemas en la salud mental de las personas que han tenido que aislarse en sus casas para no contagiarse y ha generado otros problemas como el desempleo, la inseguridad y el vandalismo.

1. LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA PANDEMIA

Los gobiernos han hecho ingentes esfuerzos para subsidiar la población y evitar los escasez de alimentos, sin embargo, las ayudas no han sido suficientes; muchas personas han tenido que soportar el hambre, la pérdida del empleo y entrar en la pobreza absoluta; los derechos básicos y fundamentales se han visto vulnerados durante el tiempo de pandemia, el derecho a la vida art 11/ CPN es uno de ellos, ante la afluencia desmedida de pacientes a la Salas de Cuidado Intensivo la vida de los enfermos de más alta edad pierde vigencia, se le da prioridad de recuperación y asistencia medico hospitalaria a los más jóvenes, los mayores de 70 años son condenados a muerte.

Es increíble que se juegue y decida “quién debe vivir y quien debe morir” pero esa realidad se vive en las UCI de los hospitales y clínicas.

El (artículo 13 CPN derecho a la libertad “Habeas Corpus” se acabó cuando las autoridades de los diferentes países condados, departamentos, provincias y municipios, deciden implementar restricciones a la libre movilidad y desplazamiento, se imponen toques de queda, ley seca, pico y cedula para poder salir y en el peor de los casos cuarentena total en donde nadie puede salir de su casa; se restringen los viajes urbanos, nacionales e Internacionales, nadie se puede desplazar ni movilizar, las empresas de transporte son clausuradas, lo que ocasiona enormes pérdidas económicas, y pérdida de empleos de trabajadores que quedan cesantes cuando sus empresas caen en quiebra.

1.1. El habeas data

Derecho a la información también es vulnerado cuando los Gobiernos ocultan la realidad y la dimensión de los problemas, nadie puede decir la verdad Sopena de ser despedido de su trabajo el caso de los médicos y enfermeras que se ven obligados a no informar la realidad hospitalaria de la pandemia.

El derecho a la libre expresión está prohibido nadie puede protestar, todos deben aceptar las políticas dictatoriales de los gobiernos que luchan por enfrentar la enfermedad; El derecho que dice que nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos crueles inhumanos o degradables pasa inadvertido ante las autoridades civiles policiales y militares, ya que por el solo hecho de estar fuera de la casa son sometidos golpeados y encarcelados y hasta desaparecidos.

1.2. El habeas corpus

Derecho a la libertad: El derecho que relaciona el artículo (18 de la Constitución Política de Colombia no se cumple, no somos libres ni tenemos los mismos derechos ante la Ley, somos personas discriminadas por la raza, sexo, origen, condición social, lengua, religión u opinión. Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que señala la ley, el superior no podrá agravar la pena impuesta cuando el condenado sea apelante el apelante único.

Durante estos meses de pandemia, se han visto episodios de racismo y exceso de fuerza; Colombia no ha sido ajena, a esta situación aquí también aquí se puede apreciar la muerte de un ciudadano por parte de las fuerzas policiales del estado al igual que aconteció en los Estados Unidos.

Se han incrementado las masacres, los desplazamientos, los homicidios, la extorsión, se ha aumentado la pobreza y la crisis en todos los estamentos sociales.

1.3. El derecho a la intimidad

Artículo (15 constitución política nacional, no se reconoce, los gobiernos, las entidades públicas y privadas vulneran lo privacidad de los datos de las personas las redes sociales publican condicionan y extorsionan al quedar el ciudadano desprotegido porque sus datos pululan libremente en el espacio sideral, en contra de su voluntad. Los teléfonos son intervenidos sus llamadas interceptadas. Las redes sociales se convirtieron en un foco de contaminación informativa, allí se ha prestado para hackear los datos y la información privada de las personas para convertirla en un mecanismo de extorsión y de chantaje armado desde el buen nombre de las víctimas.

La esclavitud sigue presente, se obliga a mucha gente a trabajar en contra de sus propia integridad y protección personal, Es el caso de los médicos enfermeras policías y demás servidores públicos que dieron hasta su vida durante la pandemia y además fueron ultrajados y discriminados socialmente.

1.4. La libertad de culto

Artículo (18) de la constitución política nacional, se omite, cuando se dio la orden de clausurar todos los templos e iglesias.

1.5. El derecho a la movilidad y a circular libremente por el territorio

Artículo (24) de la constitución política nacional, se ha venido perdiendo incluso antes de la pandemia, cuando los municipios implementaron los llamados "pico y placa" y que se han ido haciendo más frecuentes e intensivos en las grandes ciudades, se han inventado leyes y normas de tránsito que se han vuelto más un negocio para sancionar que una estrategia para controlar y facilitar la movilidad.

1.6. La libertad de expresión

Contemplada en el artículo (20) de la CPN 1991, no se cumple el que opine y proteste es arrestado y multado, no puede difundir su pensamiento ni opinión.

1.7. El Derecho al trabajo

(Artículo 23) Declaración Universal de derechos Humanos. Se perdió por completo durante la pandemia solo pudieron trabajar los que tenían medios electrónicos para trabajar vía Internet desde su casa, los demás fueron clausurados y cancelados sus contratos laborales.

1.8. El derecho a la educación

(Artículo 26 DUDH 1948 Y artículo 67 de CPN 1991), la educación sufrió una transformación radical que deja a muchas personas por fuera de este sistema al no tener condiciones de acceso virtual y ante la crisis el estado dio algunas ayudas, pero fueron insuficientes ante el elevado número de población que requería de este servicio, producto del desempleo y recesión económica muchos desertaron y abandonaron sus estudios.

1.9. El derecho a la Salud

(Artículo 49 de CPN 1991), es cada vez más precario e insuficiente, pareciera que estuviéramos en el país de "Sálvese quien pueda" las Clínicas hospitales y centros de salud son insuficientes ante la demanda de pacientes, de diversas patologías, traumas y por efectos de la pandemia. Abuso de autoridad se hace presente en los cuerpos de policía que atropellan a los ciudadanos cuando estos infringen las normas por necesidades primarias incluso causándoles la muerte como fue el caso del estudiante de último semestre de derecho que fue masacrado por la policía con una pistola eléctrica entre otros casos.

La verdadera justicia está ausente el gobierno deja desde el 1 de septiembre abiertas las puertas para que los ciudadanos regresen a sus trabajos y actividades cotidianas, es un acto un tanto irresponsable por que Colombia esta apenas empezaba a superar el pico de la pandemia prácticamente se adapta al “sálvese quien pueda” y quitarse la responsabilidad que venía asumiendo.

1.10. El derecho al trabajo

(Artículo 123 de CPN 1991), ante la crisis generada por la cuarentena obligatoria para bajar el número de contagios de la pandemia se ha generado una crisis letal que acabo con muchas empresas públicas y privadas generando un desempleo masivo, nadie puede trabajar a menos que sea a partir de la virtualidad desde el hogar, por esta circunstancia muchos empleos se perdieron irremediamente.

1.11. El derecho a protesta

(Artículo 37 de CPN 1991), también fue prohibido para evitar contagios, además las pocas oportunidades para protestar se vieron contaminadas por hechos de vandalismo, que acabaron de arruinar a algunos comerciantes que empezaban a recuperarse económicamente, sus negocios fueron vandalizados y saqueados sin que nadie responda por lo sucedido , en estos hechos hay manos criminales de la oposición, y de grupos delincuenciales organizados y al parecer de grupos de disidencias de las Farc y otras organizaciones políticas que aprovechan el caos para hacer presencia y destruir bienes del estado y de particulares ajenos a esta crisis social y política que son los más perjudicados.

El estado no está protegiendo los bienes de nadie, ni siquiera ha podido controlar las marchas que acabaron con los CAI de la Policía.

1.12. Los derechos de los niños

Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia, fue vulnerada ya que a los menores de edad no se les permitía la salida para recrearse libremente y de paso conservar su salud física y mental; así mismo los adultos especialmente los mayores de 70 años fueron objeto de discriminación por parte de las autoridades y no se les permitía ningún tipo de movilidad fuera del espacio de su hogar.

La libre movilidad para estas personas no existe. Su condición vulnerable los condena a estar encerrados y a permanecer atrofiada su condición muscular y física por no poder hacer ninguna actividad deportiva ni recreativa.

Esta condición deja a las personas en un estado de latencia permanente, ya no se reconocen los derechos, deberes y garantías para los niños/niñas y adolescentes, estamos como en una dictadura en donde nadie reconoce los derechos y garantías de los demás.

Adjunto a estos hechos se incrementó la violencia Intrafamiliar, generando la disolución de muchos matrimonios y sociedades conyugales; allí se aumentó la violencia intrafamiliar que trajo consigo la violación de derechos básicos, de los miembros de las familias, se aumentaron los feminicidios, las violaciones, el maltrato físico y Psicológico tanto a mujeres niños niñas adolescentes y adultos mayores.

Los juzgados comisarías y demás Instituciones del estado no fueron suficientes para atender esta demanda masiva de separaciones y abandonos. La sociedad está en crisis, está enferma por el encierro, por la pandemia, por el estrés que genera el desempleo, por la falta de recursos y oportunidades, la delincuencia se aumentó en proporciones inimaginables, la invasión de extranjeros especialmente venezolanos aumentó, la crisis social es nacional. El estado ha sido muy permisivo en la llegada masiva de inmigrantes, no exige pasaportes ni visas de permanencia controlada, e problema social se está saliendo de control.

Ya no hay derechos humanos que se respeten estamos como en una sociedad primitiva en donde reinaba la ley del más fuerte. Y nadie respetaba a nadie, el estado está perdiendo credibilidad y los grupos de oposición están aprovechando este momento para conseguir seguidores incautos que se aferran a los primero que se aparezca como una tabla de salvación sin medir las consecuencias que esto les pueda acarrear en un futuro.

La recreación de los niños, de los jóvenes, de los adultos y de los viejos paso a ser solo un triste recuerdo, los escenarios deportivos que agrupaban a miles de personas están vacíos, el deporte para mantener la salud física y mental solo podrá hacerse en casa si las condiciones de espacio lo permiten, las leyes que promovían el aprovechamiento del tiempo libre y las prácticas deportivas (ley 181 de 1995) está latente, hoy no se promueve sino que se prohíbe hacer uso de instalaciones deportivas y se prohíben los deportes grupales, lo cual está deteriorando, la salud físicas y mental de las gentes que ven como empiezan a sufrir de atrofas musculares , además de patologías como la ansiedad, el estrés, la depresión entre otras que afectan su salud mental y su comportamiento social. El encierro no nos permite aprovechar la luz y calor solar, nuestra piel ha perdido color, la humanidad se divide en dos, la optimista y la pesimista frente a la pandemia. Muchos desesperados retan a la naturaleza se exponen y exponen a los demás, ya no les interesa ni su

(propia vida, otros más disciplinados permanecen encerrados, cumpliendo las normativas de los gobiernos y esperando el elixir milagroso de una vacuna que frene y extinga la pandemia. Los adultos mayores han sido estigmatizados como los más vulnerables, sus años dorados están más lúgubres que nunca, se les prohíbe salir y se les restringe su movilidad y su aspecto social, no pueden compartir con nadie. La situación es crítica para todos, las legislaciones ignoran muchas veces la realidad, la economía está en crisis, parece que hubiésemos retrocedido en el tiempo a las leyes del más fuerte y al” sálvese quien pueda”.

Esta situación ha permitido la vulneración de los derechos humanos más que nunca y lo peor, con posturas dictatoriales por parte de los gobiernos para aplacar a quienes manifiestan su inconformidad. Ley 181 de 1995.

1.13. El Derecho a la Nacionalidad

(Artículo 15 Declaración de derechos Humanos 1948) La crisis de los derechos humanos es universal, el planeta del siglo XXI rompe fronteras y las migraciones cada día son más evidentes y aumentan en número considerable, Europa, Norte-América Y Sur América son los destinos más preferidos por los migrantes, los Centro Americanos buscan llegar a Estados Unidos y Canadá, los haitianos y venezolanos buscan llegar a radicarse en Colombia, Ecuador, Perú, Chile y Argentina.

En Europa, gentes de Grecia, India, Pakistán y de países africanos buscan ubicarse en Italia, España, Francia entre otros.

Australia tampoco es ajena a esta situación de inmigrantes, allí llegan gentes del Asia, Japón, y de otros países del mundo.

1.14. Derecho a no ser sometido a la esclavitud

(Artículo 4 D.U.D.H 1948) Los inmigrantes, son esclavizados explotados por traficantes que les ofrecen traslados con visas y transportes que en su mayoría de las veces resultan ser falsos. Quedan desprotegidos y son muy pocos los países que les reciben en condiciones dignas.

Muchos de estos migrantes son explotados, laboral y sexualmente, se someten a condiciones infrahumanas para conseguir la nueva ciudadanía, pero la mayoría son ilegales y se tienen que acostumbrar a sufrir las consecuencias de su odisea.

En los países democráticos la lucha por alcanzar el poder se disputa entre la izquierda y la derecha, cada uno busca alcanzar sus ideales sin importarle atropellar las condiciones de vida digna de su población. Esta disputa por el poder ya se evidencia, en países desarrollados como los estados Unidos, Inglaterra, España, México, Brasil entre otros.

Hoy permanecen estados dictatoriales como Venezuela, Nicaragua, Honduras, Cuba entre otros, sin que ninguna organización de derechos Humanos, se manifieste para que sus ciudadanos recobren la libertad de expresión y condiciones laborales y de vida digna.

Países como Colombia, viven a diario una incertidumbre ya que la democracia se está viendo amenazada frecuentemente por las fuerzas de la oposición y de grupos que no acataron el proceso de paz, se libra una guerra permanente que no respeta los derechos humanos de los habitantes, el estado muestra debilidad para enfrentar estas crisis ya que sus organismos legisladores también están altamente contaminados por personas “aparentemente reinsertadas y de grupos de oposición que no aceptan su derrota democrática en las urnas”. En las familias la pérdida de valores humanos es evidentes, muchas veces por ignorancia, o como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas, la extorsión y el narco tráfico.

La contaminación Ambiental se suma a la crisis social, cuando el hombre destruye las selvas, los ríos y los páramos, para dar rienda a la colonización abusiva de áreas protegidas para sembrar coca, implementar la ganadería y a la explotación de minera ilegal.

Las leyes y tratados de derechos humanos y ambientales ya no se respetan ni se reconocen, la crisis social y ambiental de los seres humanos es cada día más crítica, las legislaciones y las cárceles y los castigos son ignorados a las gentes no les preocupa ni el virus de la pandemia, el hombre desafía al hombre y a la naturaleza incluso a consta de su propia integridad.

La educación se volvió técnica forma especialistas, pero olvido los valores humanos, el Humanismo de otras épocas se considera retrogrado, la gente se volvió consumista y no le interesa sino su propio bienestar incluso en contra del bienestar de los demás.

1.15. Derecho a la propiedad

(Artículo 17 D.H.D.H 1948 y artículo 115 CPN 1991) Durante la pandemia se recurrió a la virtualidad laboral, se realizan todas las transacciones cotidianas a través de este sistema innovador, pero trajo consigo la clonación de archivos

privados y el incremento de los delitos Informáticos, la inseguridad y la desconfianza rondan en la población que ve vulnerado el derecho a la privacidad y ve como los delincuentes saquean sus archivos para cometer nuevos delitos

La declaración Universal de los derechos humanos hace énfasis en la libertad, la justicia y la paz del mundo, que tienen como base el reconocimiento de la dignidad y los derechos Humanos, inalienables de todos los habitantes del mundo, la historia de la humanidad es bastante convulsionada, se han visto actos de barbarie, ultrajes a poblaciones, es la lucha del hombre contra el hombre, que se debate entre la riqueza la pobreza y la miseria, afectando sus creencias y derechos de igualdad, libertad, sin distinción de raza, sexo, idioma, nacionalidad, posición económica; nadie tiene derecho a esclavizar a sus congéneres, ni hacer torturas o tratos crueles e inhumanos degradantes, todos tenemos derecho a que se nos reconozca nuestra identidad jurídica ante la ley a reclamar cuando se nos vulneren los derechos fundamentales, ninguna autoridad puede detenernos arbitrariamente, tenemos derecho a interponer recursos ante la justicia, cuando veamos vulnerados nuestros derechos, tampoco podemos ser desterrados si causa alguna, la ley debe ser imparcial para todos, y esta debe partir de la presunción de inocencia, previo reconocimiento de sus derechos, nadie debe ser objeto de señalamientos que afecten su reputación.

La Ley está obligada a proteger a todos por igual, así mismo todos tenemos derecho a circular libremente, dentro y fuera del país a tenor de la leyes y tratados internacionales y a buscar asilo cuando se requiera en cualquier país, tenemos derecho a tener una nacionalidad, la familia es el núcleo de la sociedad y debe ser protegida y reconocida por el estado, toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectiva. Todos tenemos derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Tenemos libertad de expresión y opinión, de reunión y asociación pacífica, así mismo podemos participar en el gobierno directamente o por representantes escogidos libremente.

Como miembros de la sociedad, tenemos derecho a la seguridad social, al trabajo al descanso y al disfrute del tiempo libre. Vivir dignamente, como todos, tenemos derecho a la educación, y a vivir en comunidad.

La constitución Política de Colombia amplía generosamente muchos de estos derechos fundamentales razón por la cual la ley colombiana reconoce estos derechos expuestos por las naciones Unidas en el Año de 1948 y los reafirma en la nueva Constitución Política de Colombia Expedida en el año se 1991.

Hoy Tendremos que hacer una recapitulación de las falencias para que el mundo vuelva a reconocer los derechos humanos como una tabla de salvación en estos momentos de crisis sociales y de pandemia; la Salud mental esta fuera de curso vivimos rodeados de personas que están afectadas emocionalmente y no piensan en el futuro, solo viven del presente y de un ilusionismo patológico que destruye a la sociedad y a las organizaciones. Es tiempo de parar y reorientar el mundo y la sociedad, amparados en la ley y el derecho.

Este análisis se hace con base en denuncias ciudadanas ante las autoridades representadas en las comisarías y fiscalías, de cada municipio, allí se han instaurado denuncias por abuso de autoridad y uso desmedido de la fuerza pública ya sea en casos particulares o en manifestaciones públicas autorizadas, los ciudadanos tienen miedo de salir a la calle no solo por el virus de la pandemia, o por encontrarse con la delincuencia, sino también de ser víctima de maltrato y sanciones exageradas e injustificadas por parte de algunos miembros de la fuerza pública, que en cumplimiento de sus funciones, atropellan y sancionan a los ciudadanos muchas veces sin una razón justificada. Se han publicado vídeos de abusos de autoridad en los diferentes medios de comunicación y en las redes sociales la defensoría parece estar ausente en estas situaciones críticas, que aumentan el inconformismo social frente a muchos actos administrativos que son complacientes para nuevos problemas comunitarios.

El gobierno nacional por ejemplo decretó 3 días sin IVA, en medio de la pandemia lo cual originó más contagios entre los ciudadanos que salieron desafortadamente a comprar sin guardar las medidas de bioseguridad correspondientes; migración Colombia sigue permitiendo la llegada de Venezolanos indocumentados a las diferentes regiones del país, ellos entran sin cumplir ningún protocolo de seguridad y control frente a la contaminación del COVID19, el ministerio de salud, no hace control en los aeropuertos por el contrario dejó de exigir la prueba PCR a los viajeros que ingresan de otros países vía aérea, colocando en riesgo la seguridad de todos los habitantes del país y de los trabajadores del gremio de la salud.

Ante el aumento de contagios las autoridades de los departamentos y municipios vuelven a restringir a los Nacionales la movilidad en el territorio Nacional, pero no controlan el ingreso de migrantes que llegan de otros países, se da prioridad a la atención de extranjeros en los centros de salud y hospitales antes que a los nacionales, pareciera que la población Colombiana fuera menos importante y tuviese menos derechos que los invasores que ilegalmente nos invaden bajo la mirada indiferente de las autoridades competentes, en este caso para control de migrantes, que traen consigo más problemas de inseguridad, y son muchas veces portadores de los virus letales.

2. CONCLUSIONES

Bonaccase (1991: 5) afirma: “el derecho como símbolo de la justicia debe ser aplicado conforme a la ley, a las reglas y a los presupuestos de conciencia. Controlado por las instituciones jurídicas, en derecho es pues para nosotros un precepto, y la justicia la aplicación del precepto” El mundo civilizado del siglo 21 parece haber retrocedido ante el cambio de paradigmas como consecuencia de la pandemia que ocasiona el COVID 19; el planeta entero pasa por una emergencia sanitaria, económica, laboral y social, los gobiernos de todas las Naciones están preocupados por la cantidad de víctimas mortales que ha ocasionado la pandemia, el futuro social del hombre es incierto. En tiempos de crisis, la gobernabilidad y los derechos ciudadanos se ven vulnerados; la educación y la salud han perdido su esencia, la humanidad está en crisis,

la tecnología tal vez ha sido la única tabla de salvación para mitigar el impacto del encierro. Hoy el trabajo en casa y la virtualidad, son más importantes en la vida del hombre, estamos en crisis total solo nos anima que la ciencia logre una vacuna que mitigue y controle, la crisis que evidencia el mundo. Para retornar a la tan anhelada “normalidad” que garantice una economía estable y unos derechos humanos accesibles para todos.

Conceptualización de los derechos humanos y libertades políticas cuando son elevados a categoría Universal, Rozo, (1986: 59) en su libro, diccionario de política y Derecho Público, afirma que “a través del proceso histórico, estos derechos han sufrido modificaciones y violaciones, según las condiciones sociales y los intereses de las clases que tengan el poder.”

La enseñanza, el reconocimiento de los derechos humanos debe realizarse desde el Ambiente familiar, escolar y social. En este aspecto, Néstor P Sagúes indica una metodología para la enseñanza de los derechos Humanos en la revista jurídica la Ley, buenos Aires 8 de julio de 1995.

Así mismo se destaca la teoría del poder constituyente y las facultades para reformar la Constitución Política, como lo señala SÁCHICA, en su libro Derecho Constitucional General (1994: 23) “es inherente a toda comunidad de hombres darse organización que asegure sus intereses. Esa capacidad de autoorganizarse de darle el ser, esa energía y voluntad eficiente, que configura un ente colectivo de carácter político, es el poder Constituyente que respeta y reclama los derechos fundamentales”

Para Cortina, El quehacer público de la ética aplicada (1996: 153) “En el ejercicio del derecho están implícitas la bioética, el derecho y la ciudadanía; la ética pública tendrá en cuenta no solo los valores y normas sino también el cumplimiento de los acuerdos nacionales e internacionales que Velan por la integridad y el respeto de los seres humanos hasta un pueblo de demonios”

Las jurisprudencias expuestas en las Constituciones de los diferentes países, que conforman las Naciones Unidas, contemplan el cumplimiento , reconocimiento y respeto de los derechos humanos acordados en la Convención Internacional de derechos Humanos que se realizó el 10 de diciembre de 1948 y de igual manera la convención Americana sobre derechos Humanos efectuada en San José de Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, reconoce que los derechos esenciales del hombre anteriores y los expuestos complementariamente en esta reunión.

Güecha, Derecho Procesal (2008 :304) Afirma que “En el desarrollo de la legislación y la aplicación del Derecho, se presentan muchos problemas que están relacionados con las acciones de Nulidad y Restablecimiento de los Derechos, generalmente cuando se

vulneran los derechos humanos, esta acción entonces es un instrumento de protección de los derechos que en algunos casos la administración viola con la toma de decisiones que se reflejan en los actos administrativos, “Por ser la acción de nulidad y restablecimiento un derecho que protege los derechos particulares; garantía del principio de legalidad”

Carranza, revista la ley vol. 4 (2003, 7-9) señala que “la idea de atribuir a la Constitución el valor normativo superior, inmune a las leyes ordinarias y más bien determinante de la validez de estas, como valor judicialmente Tutelado, es la más importante creación, con el sistema federal del Constitucionalismo y su gran innovación frente a la tradición inglesa del que surgió”

Hooft, revista jurídica La Ley, vol. 4 de agosto (1999: 3-4) afirma que “los derechos Humanos son un puente entre la bioética y el derecho”. El comenta que la bioética y el derecho están unidos con los preceptos que contemplan cada uno de los artículos de los derechos humanos y los cuales son aceptados en la Constitución de los diferentes países, destacando que la ética es un factor fundamental en las practicas del derecho y que no pueden ser contrario a los derechos humanos.

Referencias

- ABonnetcase, J. (1991). Introducción al estudio del derecho. Bogotá: Temis
- Cortina, A. (1996). Quehacer público de la ética Aplicada. Madrid: Taurus.
- Carranza Torres, L. (2003). Naturaleza y proyecciones el estado militar en el ordenamiento jurídico argentino. Buenos Aires: Universidad Católica Argentina.
- Hooft, P. (1999). Bioética y derechos humanos. Revista La Ley. Buenos Aires.
- Rozo Acuña, E. (1986). Diccionario de Política y derecho público.
- Güecha, C. (2008). Derecho Procesal Administrativo. Bogotá: Ibáñez 2008.
- Sáchica, L. (1994). Derecho Constitucional general. Medellín: Biblioteca jurídica Díké.
- Sagúes, N. (1995). Metodología para la enseñanza de los derechos Humanos. Revista La Ley. Buenos Aires.